



Para salvar la vida!

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
NIT. 832.000.283-6

200 - 41 10 - 0746

RESOLUCION NUMERO _____

DE 08 JUN 2010

"Por medio del cual se actualiza la tarifa de la tasa por uso del recurso hídrico en la Jurisdicción de Corporinoquia".

EL DIRECTOR GENERAL,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 200.15.04-0484 del 11 de octubre de 2004, la Corporación adoptó los parámetros mínimos establecidos en el Decreto 155 del 22 de enero del 2004 y la Resolución No. 240 del 8 de marzo del 2004 que expidiera el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para establecer la tarifa y el cobro de la Tasa por Utilización de Aguas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º. de la Resolución No. 240 de marzo 8 de 2004 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Corporación ha venido actualizando anualmente el valor de la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas, con base en el índice de precios al consumidor IPC.

Que se hace necesario actualizar la tarifa mínima de la Tasa por Utilización de Aguas para la vigencia fiscal 2010, conforme al índice de precios al consumidor determinado por el DANE para la vigencia inmediatamente anterior, el cual corresponde al 2.0% para el año 2009.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Actualizar la tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas establecida en la Resolución No 200.15.04.0484 del 11 de octubre de 2004, la cual para la vigencia fiscal 2010 corresponderá a cero punto sesenta y ocho pesos por metro cúbico (0,68\$/m³).

ARTICULO SEGUNDO.- El cobro de la tasa por utilización de agua para usuarios de concesiones menores a un litro /segundo, se facturara como mínimo un litro y se realizara en forma anual, periodo vencido; sin embargo se podrán emitir facturas de concesiones menores a un litro en forma anticipada en concesiones que se encuentren vencidas o por terminación del proyecto a solicitud del usuario.

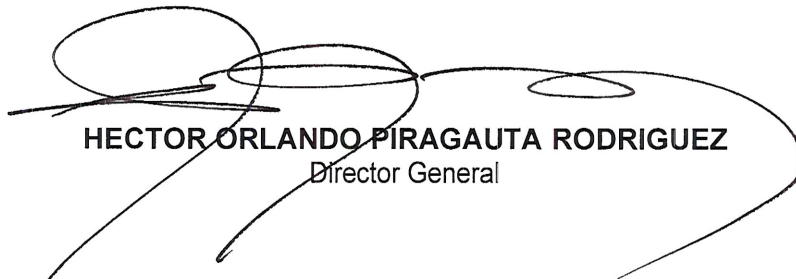
ARTICULO TERCERO.- Los sujetos pasivos deberán cancelar el valor de la tasa por utilización de agua dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura, en la tesorería de la Corporación o en la cuenta bancaria establecida para tal fin; su pago extemporáneo dará lugar al cobro de intereses moratorios conforme a lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario y con base en la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, la cual será incluida en la factura del siguiente periodo objeto de cobro.

¡Para salvar la vida!

Sede principal Yopal: Cra 25 N°. 18-31 Teis (6) 635 8588 Telefax (8) 6322623
Subsede Arauca: Cra 25 N°. 15-69 Teis (7) 6852026 - (7) 6853969
Subsede La Primavera: (8) 5662504 - (8) 5662509
Sede Cúquiza: Carrera 5 - calle 6 esquina 2do piso Tel (1) 8481022
E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co, subadministrativa@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR ORLANDO PIRAGAUTA RODRIGUEZ
Director General

Elaboró: Solanyi Vargas Fuentes, Profesional de Apoyo Área Recaudos.

Dayra Stella Escobar M. Profesional Area de Recaudos

Revisó: Leonel Buitrago Carreño, Subdirector Administrativo y Financiero

VoBo. William H. Puerto Góngora, Asesor Dirección General

¡Para salvar la vida!

Sede principal Yopal: Cra 23 N°. 18-31 Tels (8) 635 8588 Telefax (8) 6322623

Subsede Arauca: Cra 25 N°. 15-69 Tels (7) 8852026 - (7) 8853939

Subsede La Primavera: (8) 5662504 - (8) 5662509

Sede Cúcuta: Carrera 5 - calle 6 esquina 2do piso Tel (1) 8481022

E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co, subadministrativa@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co